



REF.: RECTIFICA Y COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 790 (V. y U.), DE FECHA 24.06.2019, QUE RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 664 (V.YU.), DE FECHA 29.06.2019, QUE DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO, ALTERNATIVA INDIVIDUAL DEL D.S. N° 49/2011, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, DERIVADA DE OTROS CASOS SOCIALES DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE EL SERVIU, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.042 / 2017 (V.Y.U), Y SU MODIFICACIÓN, A BENEFICIARIO JULIO PATRICIO BARRÍA ARANEDA, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCION EXENTA N°

920

PUERTO MONTT,

26 JUL. 2019

VISTOS

1. La Ley 19.880 que establece Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado;
2. La Resolución Exenta N° 664 (V. y U.), de fecha 29.06.2018, que dispone Asignación Directa de Subsidio, Alternativa Individual del D.S. N° 49/2011, Modalidad Construcción de Vivienda en sitio propio por urgente necesidad habitacional, derivada de otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, según lo dispuesto en resolución exenta N° 6.042 / 2017 (V.y.U), y su modificación, a beneficiario Julio Patricio Barría Araneda, de la comuna de Puerto Montt;
3. La Resolución Exenta N°695 (V. y U.), de fecha 11.07.2018, que complementa la Resolución Exenta N° 664 (V.yU.) de fecha 29.06.2018, que dispone Asignación Directa de Subsidio, Alternativa Individual del D.S. N° 49/2011, Modalidad Construcción de Vivienda en sitio propio por urgente necesidad habitacional, derivada de otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, según lo dispuesto en resolución exenta N° 6.042 / 2017 (V.y.U), y su modificación, a beneficiario Julio Patricio Barría Araneda, de la comuna de Puerto Montt;
4. La Resolución Exenta N° 790 (V. y U.), de fecha 24.06.2019, que rectifica la Resolución Exenta N° 664 (V.yU.) de fecha 29.06.2018, que dispone Asignación Directa de Subsidio, Alternativa Individual del D.S. N° 49/2011, Modalidad Construcción de Vivienda en sitio propio por urgente necesidad habitacional, derivada de otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, según lo dispuesto en resolución exenta N° 6.042 / 2017 (V.y.U), y su modificación, a beneficiario Julio Patricio Barría Araneda, de la comuna de Puerto Montt;
5. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
6. Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 de 1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el Decreto Supremo N° 37 de fecha 18 de abril de 2018, de Vivienda y Urbanismo, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos

CONSIDERANDO

1. Que, por medio de Resolución Exenta N° 790 (V. y U.), de fecha 24.06.2019, se rectificó la Resolución Exenta N° 664 (V.yU.) de fecha 29.06.2018, que dispone Asignación Directa de Subsidio, Alternativa Individual del D.S. N° 49/2011, Modalidad Construcción de Vivienda en sitio propio por urgente necesidad habitacional, derivada de otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, según lo dispuesto en resolución exenta N° 6.042 / 2017 (V.y.U), y su modificación, a beneficiario Julio Patricio Barría Araneda, de la comuna de Puerto Montt;
2. Que, teniendo presente lo informado y requerido a través de correo electrónico por la Analista del Dpto. de Planes y Programas Fiscalizador de Proveedores, doña Ingrid Raddatz Rocha, de fecha 24 de julio de 2019, en virtud del cual solicita rectificar la citada resolución, ajustando los montos asignados dado que existirían circunstancias que habilitarían cursar el pago de gastos de albergue transitorio por un monto total de 48 unidades de fomento para el beneficiario, dado que al no contemplarse este monto la familia no podría aplicar el albergue, quedándose sin la posibilidad de arrendar una vivienda al momento de la ejecución de las obras.
3. En atención a lo anterior, y de conformidad a lo que establece el artículo 62 de la 19.880, éste señala: "...en cualquier momento la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión, podrá de oficio o a petición del interesado aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo...".
4. Que, en mérito de lo expuesto dicto lo siguiente:

RESUELVO

1. RECTIFICA el resuelvo 2° de la Resolución Exenta N° 790 (V. y U.), de fecha 24.06.2019, donde dice: "8 Unidades de Fomento"; debe decir: 865,8 Unidades de Fomento.

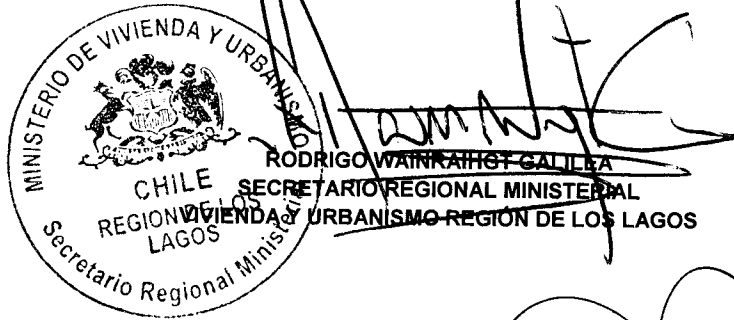




2. Luego de esta frase que determina el valor total a imputar, se COMPLEMENTA con lo siguiente:
" De este monto de 865,8 Unidades de Fomento totales a imputar, y en la medida que el SERVIU certifique las circunstancias que hacen aplicable lo dispuesto en el inciso final del artículo 17 del D.S N° 49/2011, podrá disponer de recursos adicionales de un monto de hasta 48 Unidades de Fomento para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado o erradicación transitoria mientras se ejecuta el proyecto en los terrenos que ocupa el beneficiario, o bien cuando concurren circunstancias excepcionales, tales como, desalojo inminente, razones de seguridad o salubridad, que hagan necesaria la erradicación inmediata de las familias mientras se ejecuta su proyecto habitacional, aun cuando no se desarrolle en los terrenos que ocupa.

3. Se deja expresa constancia que lo no modificado de la Resolución Exenta N° 790, de fecha 24.06.2019 y en la resolución Exenta N° 664, de fecha 26.03.2018, se mantendrán vigentes e inalterables en todas sus partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



Lo que transcribo a Usted para su conocimiento

LUIS ANDRÉS SOTO REBOLEDO
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN

- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL.
- ARCHIVO DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU LOS LAGOS.
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU LOS LAGOS.
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS.
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES.

RWGPJORS/MGG/ICRR/COA/mgg

